

**REF. EXPEDIENTE: XPS0194/2024 ACD SD “Alquiler de carpas XL Trofeo Diputación de Cáceres de campo a través”****RESOLUCION EXPEDIENTE DESIERTO**

La Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. de la Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ALQUILER DE CARPAS XL TROFEO DIPUTACIÓN DE CÁCERES DE CAMPO A TRAVÉS"**

Visto el expediente iniciado por el Área de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial, Sección Deportes, para la contratación del servicio de "**Alquiler de carpas XL Trofeo Diputación de Cáceres de campo a través**", que se celebrará el domingo 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Cáceres, Expte PLYCA XPS0194/2024 ACD SD, tramitado como contrato específico basado en el *sistema dinámico de adquisición de bienes y servicios relacionados con la planificación, mediación, organización, comunicación, gestión y ejecución de todo tipo de eventos para la promoción turística, y de actividades culturales y de entretenimiento, por parte de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, incluida la asistencia en viajes, Categoría 9 “Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios”*, contrato Base 6/2024 SDA.

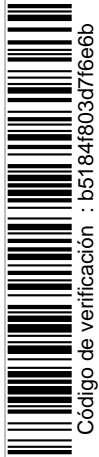
Vista la documentación que obra en el expediente, de la que se desprende que se ha seguido, en su tramitación, el procedimiento establecido en la normativa de general aplicación y, particular, el art. 226 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en el que obran:

- El informe que justifica la necesidad del contrato.
- El certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención.
- El certificado de retención de crédito, RC n.º 220240028378 de fecha 04 de septiembre de 2024, por importe de 1.089,00 €, con imputación a la partida 05 3411 22609 **GASTOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS**.

Visto que las invitaciones se han cursado de forma electrónica a todas y cada una de las empresas adheridas al sistema dinámico de adquisición para la categoría 9 de "**Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios**" y que transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la mercantil AVORIS RETAIL DIVISION S.L.U, presentó a través de PLYCA una comunicación indicando "**Comunicamos que no estamos interesados en presentar dicha oferta**", sin que el resto de empresas notificaran su renuncia a participar, por lo que procede declarar desierta la licitación.

Visto que se trata de un contrato específico, en el que se han seguido todos los trámites establecidos en el pliego de condiciones que rigen el *Sistema dinámico de adquisición de servicios “Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios”*, contrato Base 6/2024 SDA, Categoría 9.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

**RESUELVO**

Código de verificación : b5184f803d7f6e6b



Código de verificación : b5184f803d7f6e6b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5184f803d7f6e6b>

**PRIMERO:** Declarar desierta la licitación del contrato de servicio de "ALQUILER DE CARPAS XL TROFEO DIPUTACIÓN DE CÁCERES DE CAMPO A TRAVÉS", el domingo 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Cáceres, Expte PLYCA XPS0194/2024 ACD SD, tramitado como contrato específico basado en el sistema dinámico de adquisición de bienes y servicios relacionados con la planificación, mediación, organización, comunicación, gestión y ejecución de todo tipo de eventos para la promoción turística, y de actividades culturales y de entretenimiento, por parte de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, incluida la asistencia en viajes, **Categoría 9 "Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios"**, contrato Base 6/2024 SDA, porque la única empresa, de las adheridas a este sistema, que presentó oferta a través de PLYCA AVORIS RETAIL DIVISION S.L.U, era una comunicación indicando expresamente "**Comunicamos que no estamos interesados en presentar dicha oferta**", sin que el resto de empresas notificaran su renuncia a participar, por lo que dado que no se existen ofertas procede declarar desierta la licitación.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

**TERCERO.-** Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención para que de conformidad con la Base 48.5 de las Bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación, ejercicio económico 2024, proceda a la anulación del RC n.º 220240028378 de fecha 04 de septiembre de 2024, por importe de 1.089,00 €, con imputación a la partida 05 3411 22609 **GASTOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS**.

**CUARTO.-** Iniciar la tramitación de un nuevo expediente de contratación, ya que la necesidad que motivó el comienzo de este expediente permanece vigente, y teniendo en cuenta que podría utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el art. 168 LCSP 2017:

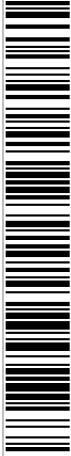
*Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta.....*

**Dado que el contrato declarado desierto cumple las características del contrato menor**, no hay inconveniente para que se proceda a su adjudicación por este procedimiento, invitando a los licitadores que se crea oportuno o solo a uno de ellos, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, y sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, ni se modifique el sistema de retribución.

Siendo esto así por la interpretación que efectúa la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 2022 asunto C-376/2021, que dictamina: "En aplicación de los artículos 26b) y 32.2.a) de la Directiva 2014/24/UE, (...) El artículo 32, apartado 2, letra a), de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, en relación con el artículo 18, apartado 1, de esta, en su versión modificada por el Reglamento Delegado 2015/2170, **debe interpretarse en el sentido de que un órgano de contratación puede dirigirse, en el marco de un procedimiento negociado sin publicación previa, a un único operador económico cuando dicho procedimiento recoge, sin modificaciones sustanciales, las condiciones iniciales del contrato mencionadas en un procedimiento abierto anterior al que se puso fin debido a que la única oferta presentada era inadecuada, a pesar de que el objeto del contrato controvertido no presente objetivamente ninguna particularidad que justifique confiar su ejecución exclusivamente a dicho operador**".



Código de verificación : b5184f803d7f6e6b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5184f803d7f6e6b>

No obstante lo anterior, este órgano de contratación tramitará un contrato menor, publicándolo en el portal de licitación, para que los licitadores incluidos en el sistema dinámico puedan ofertar si lo desean, pero además puedan presentar ofertas todos aquellos licitadores, que no estando incluidos en el SDA, sí estén interesados.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente en lugar y fecha indicados al margen.